



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

En el escrito que antecede solicita el señor apoderado de la parte demandada se fije fecha y hora para la realización de la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso.

Si bien es cierto, de conformidad con lo establecido en inciso 7º del artículo citado, una vez *"Ejecutoriado el auto que admite la apelación, el juez convocará a la audiencia de sustentación y fallo."*, no puede desconocer el suscrito Magistrado que con antelación al presente asunto, han llegado a esta Corporación otro tanto número de procesos que deben ser evacuados atendiendo el orden de llegada, por lo que acceder favorablemente a la solicitud del peticionario vulneraría el derecho de las personas que tienen con antelación sus procesos en esta instancia.

Por lo anterior, una vez evacuados los asuntos que se encuentran en un turno más próximo que el del solicitante, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo.

NOTIFIQUESE



**ALBERTO ROMERO ROMERO**

Magistrado